

AUTO No. 02560

**“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN
OTRAS DETERMINACIONES”**

**LA SUBDIRECCION DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, las delegadas mediante la resolución 3074 de 2011, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, de conformidad con el Decreto 1608 de 1978 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Mediante el radicado 2013ER083723 de julio 11 de 2013, el señor MARCOS MELLER BEKERMAN LEVY, identificado con CC No. 16.635.560, en su calidad de Representante Legal de la sociedad FANCALTTI LTDA., solicitó ante la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA un permiso de comercialización de productos terminados elaborados con pieles de Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*) y anexó los siguientes documentos:

- Formato de solicitud de otorgamiento, modificación o renovación de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre, completamente diligenciado y firmado.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, expedido el 8 de julio de 2013.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía del representante legal.
- Copia legible del Formato de Autoliquidación (Aplicativo de liquidación de servicios por evaluación de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre.) por valor de cincuenta y cuatro mil ochocientos veintiocho pesos (\$54.828).
- Recibo de pago original por concepto de servicios de evaluación, No. 854255 441100 de fecha 11 de julio de 2013, por valor de cincuenta y cuatro mil ochocientos veintiocho pesos (\$54.828).
- Certificado de uso del suelo del predio o predios donde se desarrollará la actividad de aprovechamiento de fauna silvestre.

Por medio de radicado No. 2013ER122881 del 18 de septiembre el señor Marcos Bekerman en su calidad de Representante Legal de la sociedad Fancaltti Ltda., completó la documentación requerida para el trámite, allegando a esta Secretaría el documento técnico para la presentación de la actividad a desarrollar.

COMPETENCIAS

Según el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el honorable Consejo de Bogotá, *“por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

De conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan unas funciones y se deroga una resolución, le corresponde a los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental según lo normado por el literal a) de su artículo 2° *“expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental”*

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido tanto al Estado como a los particulares, así lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose como un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supralegal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. La obligación que el artículo 80 ibídem le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

Por lo que, el Decreto 1608 de 1978, se constituye como la norma reglamentaria del Código Nacional de Recursos Naturales, en materia el recurso de fauna silvestre, y en donde se concretan las actividades que se relacionan con este recurso y sus productos. Es así, que el numeral 2° del artículo tercero del precitado decreto reglamentario, contempla el aprovechamiento de fauna silvestre y de sus productos, el cual puede ser desarrollado por particulares o por la autoridad ambiental que administre el recurso, entendiéndose por "aprovechamiento", las actividades como el procesamiento o transformación, movilización, y la comercialización de especímenes de fauna silvestre. Igualmente su artículo 31 reglamenta el aprovechamiento, amparando esta actividad mediante instrumentos jurídicos administrativos como son los permisos, autorizaciones o licencias. Así mismo, dispone el artículo 196 del citado decreto, la exigencia como requisito de la solicitud de trámite y el otorgamiento del respectivo salvoconducto de quien pretenda el transporte de individuos silvestres, solamente para los especímenes que se indican en éste, así como su duración y validez por una sola vez.

Finalmente en concordancia con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 90 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al empezarla de oficio, dictará un auto de trámite.

De lo anteriormente expuesto y de conformidad con la documentación aportada por el señor MARCOS MELLER BEKERMAN LEVY, identificado con CC No. 16.635.560, en su calidad de Representante Legal de la sociedad FANCALTTI LTDA., para adelantar el trámite administrativo correspondiente al otorgamiento de un permiso de comercialización de productos terminados elaborados con pieles de Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*), se procederá a dar inicio al trámite administrativo correspondiente.

En mérito de lo anterior se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo ambiental de permiso de comercialización de productos terminados elaborados con pieles de Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*), a favor de la sociedad FANCALTTI LTDA., representada legalmente por el señor MARCOS MELLER BEKERMAN LEVY, identificado con CC No. 16.635.560

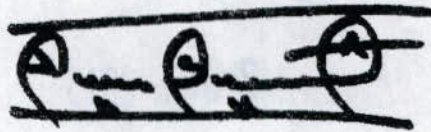
ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor MARCOS MELLER BEKERMAN LEVY, identificado con CC No. 16.635.560 en su calidad de Representante Legal de la sociedad FANCALTTI LTDA., o quién haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido en la Cra. 23 No 8 - 25, en la ciudad de Cali (Valle del Cauca).

Parágrafo: El expediente No. SDA-04-2013-1493 estará a disposición de los interesados en la oficina de expedientes de esta secretaría, de conformidad con el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. a los 15 de octubre de 2013



Javier Cifuentes Álvarez
Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre (E)

Expediente SDA-04-2013-1493
Radicados: 2013ER083723

Elaboró:

Juan Camilo Acosta Zapata

C.C: 101840952
6

T.P: 204941

CPS: CONTRATO
134 DE

FECHA EJECUCION: 8/10/2013

Revisó:

Alexandra Calderon Sanchez

C.C: 52432320

T.P: 164872

CPS: CONTRATO
373 DE

FECHA EJECUCION: 8/10/2013

Juan Camilo Acosta Zapata

C.C: 101840952
6

T.P: 204941

CPS: CONTRATO
134 DE

FECHA EJECUCION: 2/10/2013

Aprobó:

Javier Cifuentes Alvarez

C.C: 3079395

T.P:

CPS: REVISAR

FECHA EJECUCION: 15/10/2013

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 21 OCT 2013 () días del mes de

del año (20) se notifica personalmente el contenido de Auto #2560 Oct/13 a señor (a) ADRIAN SAUL BEKERMAN en su calidad de ASPODERADO

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No 1107.051.260 de CALI (VALLE), T.P. No. _____ del C.S.J.,

quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: S.T.U
Dirección: C.C Andino local 2-44
Teléfono (s): 6168304

QUIEN NOTIFICA: Rafael

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 22 OCT 2013 () del mes de

_____ del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacón S
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

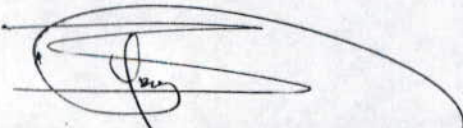
PODER ESPECIAL

Yo, **MARCOS MELLER BEKERMAN LEVY**, identificado con la C.C. No. 16.635.560 de Cali, mayor de edad, residente en Cali, CONFIERO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a mi hijo el señor **ADRIAN SAUL BEKERMAN MENDEZ**, identificado con la C.C. No. 1.107.051.260 de Cali, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, para que en mi nombre y representación realice todos los trámites pertinentes en el DAMA en la ciudad de Bogotá, con respecto a nuestro almacén FANCALTTI en el Centro Comercial Andino.

Mi apoderado queda facultado ampliamente para representarme plenamente en todas las diligencias en que fuere necesario mi presencia como para recibir, entregar y firmar en mi nombre todos los documentos necesarios en desarrollo del presente mandato.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los dieciséis (16) días del mes de Octubre de 2013.

Atentamente,




MARCOS MELLER BEKERMAN LEVY
C.C. No. 16.635.560



ADRIAN SAUL BEKERMAN MENDEZ
C.C. No. 1.107.051.260

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Diligencia de presentación, otorgamiento y reconocimiento
Al despacho del Notario de Cali, compareció:
16 OCT. 2013
marcos meller
Bekerman Levy
cc# 16635560
Cali

Firma del documento
Firma del representante



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

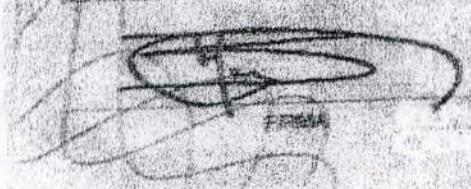
NUMERO 16.635.560

BEKERMAN LEVY

APELLIDOS

MARCOS MELLER

SEÑALADO



INDICE DE RECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-ENE-1957
PALMIRA
(VALLE)

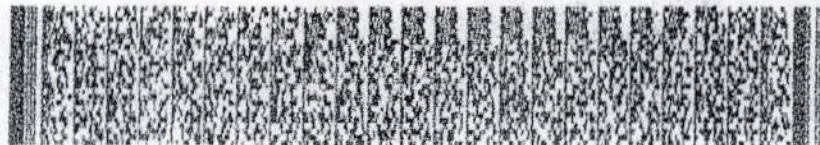
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 A+ M
ESTATURA G.S RH SEXO

26-JUL-1978 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Amel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMEL SANCHEZ TORRES



A-3100150-00183590-M-0016635560-20091006

0016885311A 3

2820028028

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
1.107.051.260
 NUMERO
BEKERMAN MENDEZ
 APELLIDOS
ADRIAN SAUL
 NOMBRES
 FIRMA

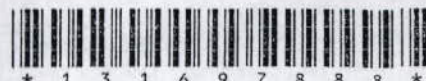


 INDICE DERECHO
 FECHA DE NACIMIENTO **27-SEP-1988**
CALI
 (VALLE)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.84
 ESTATURA
O+
 G.S. RH
M
 SEXO
09-NOV-2006 CALI
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
 REGISTRADOR NACIONAL
 JUAN CARLOS GALINDO VAHA

 P-3100100-65155675-M-1107051260-20070124 02457 07024N 02 230478455
 REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



01



* 1 3 1 6 9 7 8 8 8 *

6



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2013/07/08

HORA: 11:41:28

OPERACION: 02CSI0708090

PAGINA: 1

REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE SOCIEDADES
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICA:

NOMBRE: FANCALTTI LTDA

DOMICILIO: CALI VALLE

DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL: CRA. 23 NRO. 8 25

DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: CRA. 23 NRO. 8 25

CIUDAD: CALI

MATRICULA MERCANTIL NRO. 161361-3 FECHA MATRICULA : 28 DE AGOSTO DE 1985

DIRECCION ELECTRONICA : fancaltti@yahoo.com

AFILIADO

CERTIFICA:

NIT : 890328955-7

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NRO. 5676 DEL 05 DE AGOSTO DE 1985 NOTARIA SEGUNDA DE CALI
, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 28 DE AGOSTO DE 1985 BAJO EL NRO. 78979
DEL LIBRO IX ,SE CONSTITUYO PANCALDI LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NRO. 6194 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1987 NOTARIA TERCERA DE
CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 05 DE ENERO DE 1988 BAJO EL NRO.
3670 DEL LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE PANCALDI LTDA. . POR EL DE FANCALTTI
LTDA .

CERTIFICA:

REFORMAS

| DOCUMENTO | FECHA.DOC | ORIGEN | FECHA.INS | NRO. |
|-------------|------------|-------------------------|------------|------|
| IMS LIBRO | | | | |
| E.P. 6194 | 17/12/1987 | NOTARIA TERCERA DE CALI | 05/01/1988 | |
| 3670 IX | | | | |
| E.P. 4862 | 28/10/1996 | NOTARIA SEGUNDA DE CALI | 01/11/1996 | |
| 8298 IX | | | | |
| E.P. 2739 | 29/08/2000 | NOTARIA SEGUNDA DE CALI | 05/09/2000 | |
| 6087 IX | | | | |
| ESP00014935 | 10/09/2007 | NOTARIA SEGUNDA DE CALI | 03/10/2007 | |
| 10515 IX | | | | |

*** CONTINUA ***



01



* 1 3 1 6 9 7 8 8 9 *

7



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2013/07/08

HORA: 11:41:28

OPERACION: 02CSI0708090

PAGINA: 3

GENERAL TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS Y EL INTERES COMUN DE LOS SOCIOS.

LA SOCIEDAD SERA REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL GERENTE.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL LAS QUE CORRESPONDEN A LA NATURALEZA DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: A) HACER USO DE LA RAZON SOCIAL Y REPRESENTAR LA SOCIEDAD ANTE LOS SOCIOS, TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE FUNCIONARIOS, ENTIDADES OFICIALES O PRIVADAS. B) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS CONTRATOS, ACTOS Y OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL SIN SUJECION A RESTRICCION O LIMITACION ALGUNA. C) ...; D) CONSTITUIR O DESIGNAR LOS MANDATARIOS, ARBITROS Y PERITOS QUE DEBE NOMBRAR LA SOCIEDAD. E) ...; F) ...; G) ...; H) ...; I) ...; J) CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA JUNTA DE SOCIOS, LO MISMO QUE LAS FUNCIONES QUE ESTE LES DELEGUE. K) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLA OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS Y EXIGENCIAS LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONES DE LA SOCIEDAD.

CUANDO LA JUNTA DE SOCIOS LO CONSIDERE NECESARIO LA SOCIEDAD TENDRA UN REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y UN SUPLENTE ELEGIDOS POR ESTA PARA UN PERIODO DETERMINADO, PERO PODRAN SER REMOVIDOS EN CUALQUIER TIEMPO POR LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: ACTA No. 4 DEL 18 DE MARZO DE 1988

ORIGEN: JUNTA DE SOCIOS

INSCRIPCION: 26 DE ABRIL DE 1988 No. 6924 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

GERENTE

MARCOS BECKERMAN LEVY ✓

C.C.16635560

SUPLENTE

CARMENZA MENDEZ VIDARTE

C.C.31852249

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$64,000,000 DIVIDIDO EN 200,000 CUOTAS DE VALOR NOMINAL \$320 CADA UNA, DISTRIBUIDOS ASI:

SOCIOS

VALOR APORTES

MARCOS BECKERMAN LEVY

*** CONTINUA ***